

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008
MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL
 SUBSECRETARIA DEL TRABAJO (Cap.)

Partida	:	15
Capitulo	:	01
Programa	:	03

PROEMPLEO

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		18.213.700
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		5.485.873
	02	Del Gobierno Central		5.485.873
	001	Sistema Chile Solidario		5.485.873
09		APORTE FISCAL		12.727.817
	01	Libre		12.727.817
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		18.213.700
21		GASTOS EN PERSONAL	01	310.122
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		95.326
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	17.799.182
	01	Al Sector Privado		2.764.625
	265	Programa Servicios Sociales	02	2.076.905
	266	Programa de Intermediación Laboral	03	687.720
	03	A Otras Entidades Públicas		15.034.557
	260	Programa Bonificación a la Contratación de Mano de Obra	04	9.859.306
	263	Programa de Apoyo al Empleo Sistema Chile Solidario	03,05	1.312.380
	264	Programa Inversión en la Comunidad	03,06	3.339.610
	265	Programa Generación Microemprendimiento Indígena Urbano	03,07	277.707
	266	Programa Desarrollo Competencias Laborales Mujeres Chile Solidario	03,08	245.554
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		9.060
	04	Mobiliario y Otros		971
	06	Equipos Informáticos		4.314
	07	Programas Informáticos		3.775
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

Glosas :

- 01 Incluye :
 Convenios con personas naturales
 - Miles de \$ 310.122
 Para los efectos de la ejecución de este Programa, se otorgará la calidad de agente público a 4 personas.
- 02 Corresponde a los recursos para la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, destinados al desarrollo de programas o de proyectos de apoyo social intensivos en uso de mano de obra que adicionalmente entreguen servicios a la comunidad, de acuerdo a convenio entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación, visado por la Dirección de Presupuestos, que deberá contener, a lo menos, los componentes o líneas de acción a desarrollar y los gastos de administración, incluidos los de personal, que podrá destinar para el funcionamiento de la Fundación en la ejecución del programa.
- 03 Los componentes y líneas de acción del programa, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión

- Social, visado por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- 04 Los componentes o líneas de acción comprendidos en este Programa y los demás procedimientos y modalidades a que estarán afectos su determinación y desarrollo, se establecerán mediante uno o más decretos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, visados por la Dirección de Presupuestos, los que podrán ser dictados bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República" a contar de la fecha de publicación de esta ley. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. La participación de agentes privados en la ejecución de proyectos o programas se regirá por la normativa aplicable al respectivo organismo del Sector Público encargado de su administración.
- Incluye \$ 2.097.235 miles para beneficiarios del Sistema Chile Solidario.
- Incluye \$ 424.890 miles para solventar gastos de administración de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa, los que incluyen hasta \$ 208.197 miles para gastos en personal.
- Incluye \$ 1.552.997 miles para jóvenes en riesgo social del Sistema Chile Solidario.
- 05 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Corresponde a recursos que se transferirán a la Corporación Nacional Forestal. Éstos se destinarán para la ejecución de una o más líneas del Programa, según un convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación, visados por la Dirección de Presupuestos. Estos recursos no se incorporarán al presupuesto de dicha Corporación y rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República. Con cargo a estos recursos podrán destinarse hasta \$ 105.690 miles para gastos de administración, incluidos los de personal.
- 06 Programa destinado a realizar obras en el ámbito local que reúnan como característica mínima el uso intensivo de mano de obra y que presenten un beneficio comunitario. Este programa se ejecutará preferentemente en las regiones o comunas que presenten tasas de desocupación superiores al promedio del desempleo nacional.
- Para la ejecución de este programa podrán celebrarse convenios con entidades y organismos tanto públicos como privados. Los recursos que se transfieran con cargo a esta asignación a organismos del Sector Público no ingresarán a sus presupuestos y de su inversión rendirán cuenta directamente a la Contraloría General de la República.
- Incluye \$ 84.978 miles para solventar gastos de personal de otros organismos públicos por concepto de la ejecución del programa.
- 07 Programa para beneficiarios del Sistema Chile Solidario. Estos

recursos se transferirán a la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI), entidad que los destinará a la ejecución de una o más líneas del Programa, conforme al convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esa Corporación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

- 08 Corresponde a los recursos para la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación laboral para mujeres pertenecientes al Sistema Chile Solidario, de acuerdo a convenio que se celebre entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y esta Fundación y según lo estipulado en el convenio de transferencia de recursos establecido entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
Con cargo a estos recursos, PRODEMU podrá destinar hasta \$ 24.555 miles para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del programa.
- 09 Previo a cualquier transferencia que se efectúe con fondos de este programa deberán hacerse públicos, a lo menos por la página web institucional del organismo público que efectúa esta transferencia, los objetivos específicos del programa, haciendo especial referencia a las acciones programadas para alcanzarlos, los recursos humanos y materiales que involucra, los indicadores de avance y su periodicidad, existiendo al menos uno anual, los indicadores de evaluación cuantitativa del período presupuestario respectivo y los indicadores de evaluación cualitativa, en especial la concordancia existente entre fines y medios.